1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

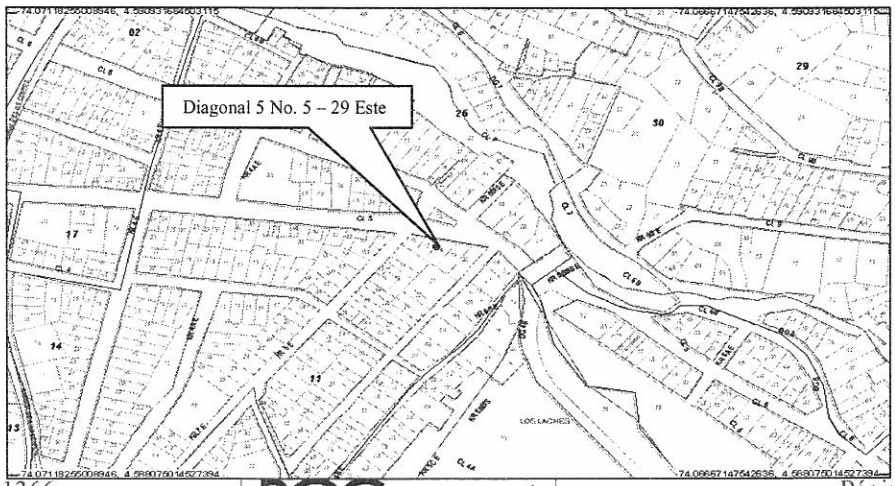
1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1366
1.2 ÁREA:	Investigación y Desarrollo
1.3 COORDINACIÓN:	Conceptos Técnicos
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2008ER15666
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-34502

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	Inspección 3 D Distrital de Policía
2.2 LOCALIDAD:	(3) Santa Fe
2.3 UPZ:	(96) Lourdes
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	El Guavio
2.5 DIRECCIÓN:	Diagonal 5 No. 5 – 29 Este
2.6 CHIP:	*
2.7 FECHA DE VISITA:	Enero 28 de 2009
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	Una Persona – Una Familia
2.9 ÁREA (m2):	400 m² (Aproximadamente)

* No se cuenta con información del Código Homologado de Información Predial – CHIP en la base de datos predial con que cuenta la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

3. LOCALIZACIÓN



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación está relacionada con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias presentadas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 3 D Distrital de Policía, de acuerdo con el oficio No. 579 en desarrollo del proceso de querella No. 12297.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación objeto de la visita se encuentra deshabitada, los responsables del inmueble permitieron el ingreso, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente. El doctor Pedro Nel Sandoval, Inspector (e) 3 D, acompañó la visita.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de dos pisos cuya estructura principal son muros portantes de mampostería sin refuerzo combinados con muros de adobe, el entrepiso es en madera, la cubierta es en teja de barro sobre un entramado de madera; en la zona del patio interior hay pórticos de concreto reforzado apoyando el entrepiso de este sector. Los muros internos y externos están pañetados y pintados; en los sitios en que existe cielo raso es en esterilla de guadua pañetada. El aspecto general del inmueble se puede apreciar en la fotografía 1. El área construida es de aproximadamente 400 metros cuadrados.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de fachada se encuentra en buen estado, no se observan fisuras ni agrietamientos en las unidades de mampostería que la conforman, sin embargo se detectan desprendimientos de acabados en algunos sectores de la fachada, como se puede apreciar en la fotografía 2. Los muros internos de sector frontal están en buen estado, no se observan agrietamientos ni daños en acabados, como se ve en las fotografías 3 y 4. En algunos muros de la zona posterior se presentan agrietamientos, desprendimientos de unidades de mampostería y deterioro en los acabados, como se ilustra en la fotografía 5.

Los pórticos de concreto que apoyan el entrepiso se encuentran en buenas condiciones, no se aprecian deflexiones ni pérdida de verticalidad, como se puede observar en la fotografía 6. Los elementos de madera del entrepiso no presentan deterioro, el apoyo en muros y pórticos de concreto es adecuado, como se ilustra en la fotografía 7. El cielo raso en guadua pañetada se encuentra en malas condiciones, se presentan colapsos parciales en la mayor parte del área, como se ve en la fotografía 8.

En el muro de lindero del costado occidental se presentan desprendimientos de acabados, como se puede apreciar en la fotografía 9.

En líneas generales se observa daño moderado en los muros de la parte posterior, en el muro de lindero del costado occidental y en el cielo raso, se evidencia posibilidad de colapso a mediano plazo.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

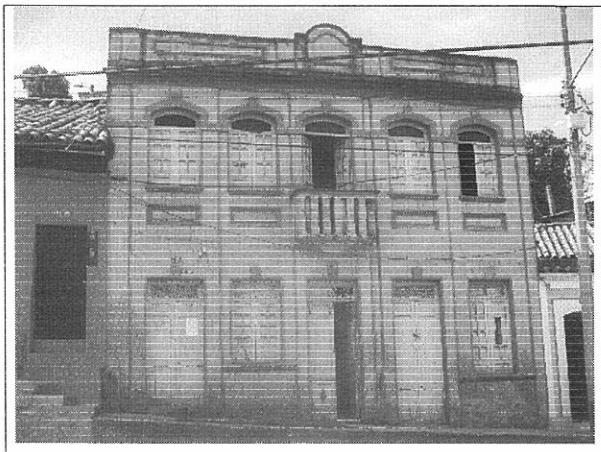


Foto 1. Vista general del inmueble

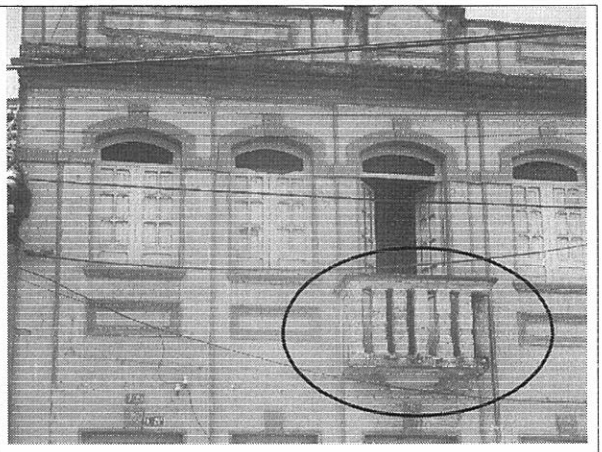


Foto 2. Muros de fachada, desprendimientos de acabados

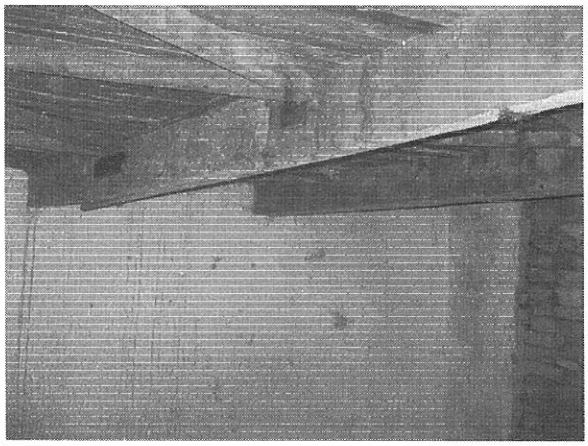


Foto 3. Muros internos

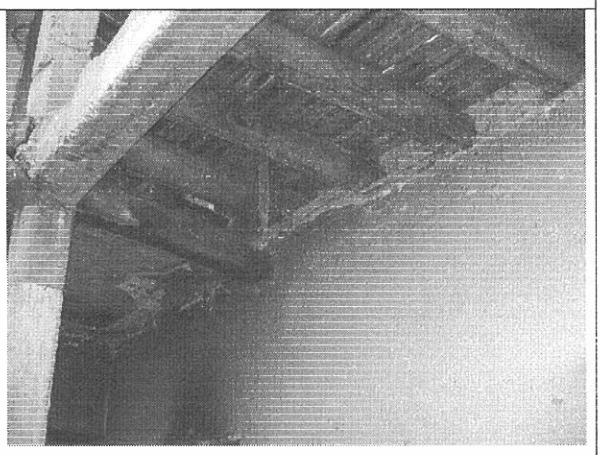


Foto 4. Muros internos zona pasillo

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Foto 5. Desprendimientos de acabados y deterioro en muros de la parte posterior

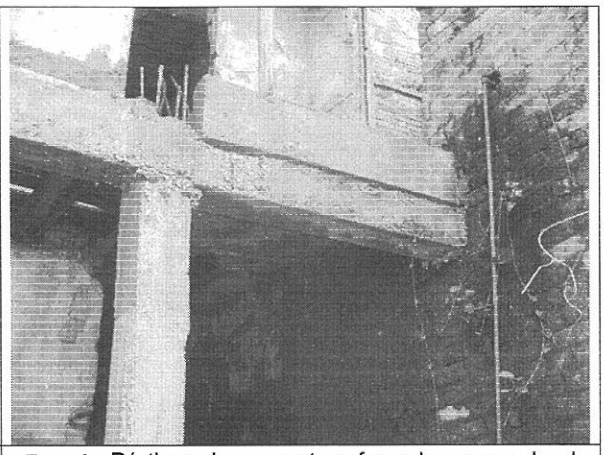


Foto 6. Pórticos de concreto reforzado apoyando el entrepiso en madera

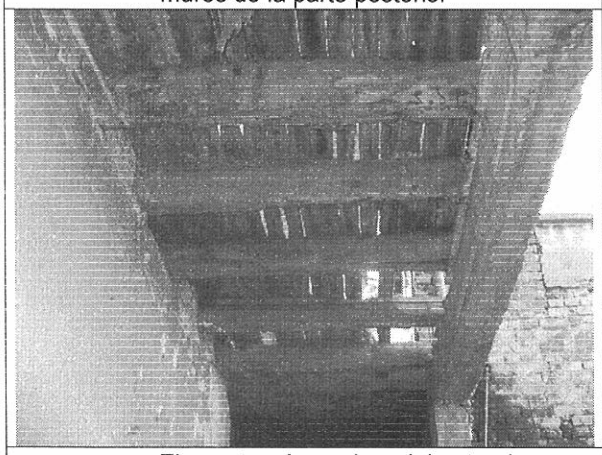


Foto 7. Elementos de madera del entrepiso

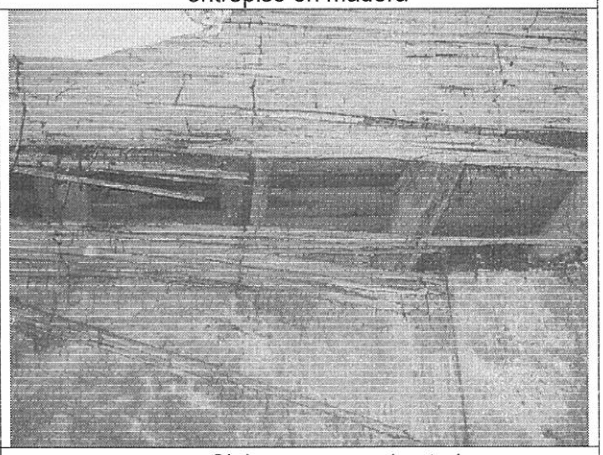


Foto 8. Cielo raso en mal estado

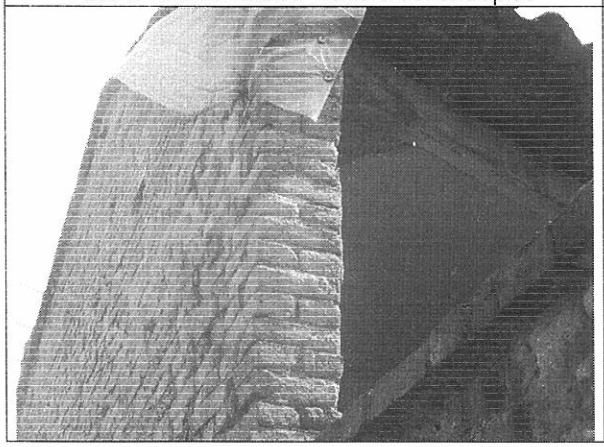


Foto 9. Muro de lindero del costado occidental con desprendimientos de unidades

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el inmueble ubicado en la Diagonal 5 No. 5 – 29 Este, **AMENAZA RUINA PARCIAL**, se observa daño moderado en los muros de la parte posterior, en el muro de lindero del costado occidental y en el cielo raso, se evidencia posibilidad de colapso a mediano plazo. Se recomienda a los responsables o propietarios del inmueble desarrollar las siguientes actividades:

- Reparar los acabados del muro de fachada
- Reparar los muros de la parte posterior que presentan agrietamientos, fisuras y desprendimientos de acabados
- Reparar el cielo raso de toda la edificación
- Reparar el muro de lindero del costado occidental que presenta desprendimientos de unidades de mampostería
- Proveer medidas de seguridad a los vecinos hasta que se desarrolle la actividad anterior
- Si no se desarrollan las actividades anteriores se recomienda demoler la edificación

Es de aclarar que el Artículo 106 del Acuerdo 79 de 2003, con el cual se expidió el Código de Policía de Bogotá, D.C, estipula: "Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina. Parágrafo: La inobservancia del presente artículo dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código". Por lo tanto no se puede realizar la demolición sin el concepto de la Secretaría de Planeación Distrital en caso de que se trate de un inmueble de interés cultural.

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural M.P.No. 25202-83486CND	Revisó: **Vo. Bo. CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural
Aprobó: **Vo. Bo. OSCAR IVAN CHAPARRO FAJARDO** Coordinación de Conceptos Técnicos	Vo.Bo: **Vo. Bo. GERMAN BARRETO ARCINIEGAS** Responsable del Área de Investigación y Desarrollo
Vo.Bo: **GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** Director DPAE – Representante Legal FOPAE	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co